

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00485

Asunto: Reconoce personería - Notificado por conducta concluyente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Jaime Alberto Cadvid Cataño, para que actúe como apoderada de la señora Martha Atehortúa Hincapié, en el proceso de la referencia y de acuerdo al poder conferido para tal efecto.

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la litisconsorte necesaria por activa de todas la providencias que se han dictado en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda.

Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que se le habilitará el acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint a la dirección de correo electrónico jaimejk1@live.com.

Notifiquese y Cúmplase

o González Juliana B

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 19_ de marzo de

2021, en la fecha, se notifica

el auto precedente por

ESTADOS N°_, fijados a las

Jz

apro6.

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 35405a903b6943b4b81c2bfbaa78d555119a3925ac823a1e6d3603383508e4a1}$

Documento generado en 18/03/2021 03:40:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica